

BIENESTAR ANIMAL

Módulo Transportista de ganado

La legislación Europea y española, obliga desde el 5 de Enero de 2008 a la obtención del Certificado Oficial de Competencia para el transporte de Animales vivos, realizando un curso de capacitación de **20 horas**. Divididas en 8 horas dedicadas a un módulo general y 12 horas dedicadas al módulo específico para transportistas.

Quien tiene que realizar el curso.

La normativa vigente prescribe que en determinados medios de transporte de animales vivos debe haber una persona (no necesariamente el conductor) que esté **en posesión del Certificado de Competencia de Bienestar Animal en el Transporte**.

- Transportistas (empresas de transporte y autónomos)
- Transporte de animales bajo actividad económica
- Transporte de animales con destino a certámenes de compraventa de ganado, mataderos, plazas de toros, etc.
- Empresas de mensajería
- Ganaderos
- Propietarios de caballos
- Cazadores
- Fuerzas de Seguridad del Estado
- Mozos de cuadras y cuidadores de animales
- Realeros
- Criadores caninos, de abejas, peces
- Residencias caninas
- Empresas de filmación que utilizan animales (publicidad, cine, documentales)
- Coleccionistas de animales
- Etc...



Se trata de un curso homologado

SEPRIL FORMACIÓN (Sistemas de Prevención Duero, S.L.) entidad de formación autorizada por la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias, en resolución del 28/08/2015. Además el certificado le servirá en todo el territorio nacional

FECHAS DE IMPARTICIÓN

Módulo General: 2 de Junio en horario de tarde y sábado 3 en horario de mañana

Módulo Transporte Ganado: 9 y 16 de junio en horario de tarde

LUGAR DE IMPARTICION

SEPRIL - c/ Ronda Eloy Sanz Villa, 6 bj - 42003 - SORIA

IMPORTE

120 €* para trabajadores régimen general BONIFICABLE

**FORMACIÓN
BONIFICABLE**

* Para su empresa esta formación puede resultar **bonificable**, ya que el importe de la factura será deducido del fondo que la propia empresa dispone de la Seguridad Social, tramitándose esta bonificación a partir del boletín de cotización del mes siguiente al que finaliza la formación o cuando se desee dentro del año en curso. Además obtendrá beneficios fiscales ya que, los gastos de formación del personal dan derecho a una deducción del 5-10% en la cuota del Impuesto de Sociedades e IRPF (Art.40. RDL 4/2004)